



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

ACTA 083 (Diciembre 22 de 2010)

ACTA OCHENTA Y TRES DE SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE MIÉRCOLES VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Mera, hoy martes veinte y ocho de Diciembre de dos mil diez, siendo las 10:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Lic. Luis Llallico, Vicepresidente; Dra. Nora Landa, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instatada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio remitido a alcaldía por la Ing. Mayra Villagomez referente al proyecto Construcción Sistema de Agua Potable para Mera, Shell, Moravia y Madre Tierra. (Tema: Declaratoria de prioridad y gestión del proyecto).
4. Conocimiento análisis y resolución respecto del proyecto de convenio de cooperación a suscribirse con la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre".
5. Informe de Alcaldía.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido íntegro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio remitido a alcaldía por la Ing. Mayra Villagomez referente al proyecto



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Construcción Sistema de Agua Potable para Mera, Shell, Moravia y Madre Tierra. (Tema: Declaratoria de prioridad y gestión del proyecto).

Señora Alcaldesa: Compañeros en consideración el tema.

Lic. Octavio Pisango: Compañeros considero que todo aquello que vaya en beneficio del pueblo del Cantón Mera y mas si se trata de la atención de los servicios básicos es digno de felicitar y7 mucho mas de apoyarlo en tal razón y tomando en cuenta que fui yo quien apoyo para que se declare prioritario la primera etapa del proyecto de igual manera en esta oportunidad mociono Declarar prioritario el proyecto Construcción Sistema de Agua Potable para Mera, Shell, Moravia y Madre Tierra respecto de la consecución del recursos y gestión del Proyecto, en tal razón se delega a la dirección de OOPP y proyectos dar cumplimiento cabal a la presente resolución.

Ing. Luis Llallico: Con la misma ponencia en el sentido de que el compromiso es apoyar la gestión que viene realizando la señora alcaldesa en lo que es atención a servicios básicos apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que he sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dra. Nora Landa, Lic. Octavio Pisango, Sra Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor Resultado cinco votos a favor de la moción.
RESOLUCIÓN N.- 210 CMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: Declarar prioritario el proyecto Construcción Sistema de Agua Potable para Mera, Shell, Moravia y Madre Tierra respecto de la consecución del recursos y gestión del Proyecto, en tal razón se delega a la dirección de OOPP y proyectos dar cumplimiento cabal a la presente resolución.

3.- Conocimiento analisis y resolución respecto del proyecto de convenio de cooperación a suscribirse con la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre".

Señora alcaldesa: En consideración compañeros solicitando además se de lectura al documento en mención por parte de secretaria.

Secretario: Si señora alcaldesa, señores concejales atendiendo lo manifestado por la señora alcaldesa me permito a dar lectura el documento en su parte íntegra mismo que dice lo siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON MERA Y LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA
"ANTONIO JOSE DE SUCRE"**

En la ciudad de Mera, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, quienes comparecen a continuación acuerdan la suscripción del presente convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Mera, representado por la señor Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del Cantón Mera y; por otra parte, la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre" representada por el señor Luis Gonzalo Tomalá Yépez; Director, compareciente que acredita su calidad con el documento que adjunta al presente como habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.-

El señor Luis Gonzalo Tomalá Yépez; Director de la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre", mediante Oficio Nro. 250 EEB-AJS de fecha 09-07-2010, informa al Gobierno Municipal del Cantón Mera la necesidad de fortalecer el área del comedor escolar que está al servicio de la comunidad estudiantil.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Los artículo 44 y 45 determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

El artículo 46 determina que el Estado adoptará, entre otras, la medida que asegure a las niñas, niños y adolescentes: atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

El artículo 347 determina que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.

La Carta Magna prescribe que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se registrará por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.

En el artículo 264 prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

LA LEY DE EDUCACION, determina como finalidad el desarrollar la capacidad física, intelectual, creadora y crítica del estudiante, respetando su identidad personal para que contribuya activamente a la transformación moral, política, social y económica del país.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en el artículo 4 define como fines de los gobiernos descentralizados autónomos el garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

El referido código en el Art. 54 establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

En el Art. Artículo 138 regula el Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación, en el siguiente texto: "Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes...."

Desde 1999 el Ministerio de Educación a través del Programa de Alimentación Escolar atiende con desayuno y almuerzo a los niños y niñas que asisten a establecimientos de educación básica fiscales, fiscomisionales, municipales y comunitarios de las cuatro regiones del país.

La Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera, emite informe favorable para la suscripción del presente convenio.

El presente convenio fue analizado y aprobado por Concejo en Sesión de fecha

CUARTA: OBJETO.-

Con el fundamento legal mencionado el objeto del presente convenio es el FORTALECIMIENTO DEL AREA DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", del Sector Moravia; cantón Mera, Provincia de Pastaza.

QUINTA: COMPROMISOS.-

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA se compromete a:

- Realizar el aporte UNICO de CUATROCIENTOS DOLARES para el FORTALECIMIENTO DEL AREA DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"; aporte que se realizará mediante un único desembolso a la suscripción del presente convenio.
- Colaborar con la participación de los funcionarios de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera para la orientación y consecución de los objetivos propuestos por la comunidad de la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".

La ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" se compromete a:

- Utilizar el aporte realizado por el Gobierno Municipal del Cantón Mera, única y exclusivamente, en el FORTALECIMIENTO DEL AREA DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".
- Determinar y establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Presentar al Gobierno Municipal del Cantón Mera, UN INFORME FINAL sobre el destino de los fondos entregados mediante el presente convenio; el respectivo informe será aprobado por la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera.
- Coadyuvar con el Gobierno Municipal del Cantón Mera en la consecución de todos los objetivos propuestos para el mejoramiento de la educación en el Cantón Mera.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.-

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el presente egreso es la Nro. 8.8.241.02.04.05 denominada: APORTE PLAN DE DESARROLLO SOCIAL.

SEPTIMA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio es TREINTA DIAS.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El Control y Seguimiento, de los compromisos asumidos en el presente convenio, será realizado en forma mensual por parte de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del

Gobierno Municipal del Cantón Mera, que deberá emitir el informe final sobre el cumplimiento del objeto y recomendará la suscripción del Finiquito respectivo.

NOVENA.-

EL Gobierno Municipal del Cantón deslinda toda responsabilidad ya sea civil, patronal o de cualquier índole que se derivaren por las acciones asumidas por la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" para cumplir con el objeto del presente convenio.

DECIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por:

- Cumplimiento del plazo previsto.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por los comparecientes.

UNDECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. Oficio Nro. 250 EEB-AJS de fecha 09-07-2010, suscrito por el señor Luis Gonzalo Tomalá Yépez; Director de la Escuela de Educación Básica "Antonio José de Sucre".
3. Certificación presupuestaria
4. Informe de la Coordinación del Sub Proceso de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Municipal del Cantón Mera
5. Resolución del Concejo.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido celebrado en forma bilateral y por estar en conformidad con las leyes vigentes.

RATIFICANDOSE, en el contenido del presente convenio, los comparecientes los suscriben en original y en tres copias de igual tenor y valor.

Mera,

Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA DEL CANTON MERA

Luis Gonzalo Tomalá Yépez
Escuela de Educación Básica
"Antonio José de Sucre"



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Sra. Flora Sarabia: Considero que el apoyo a la educación es y será un puntal fundamental para el desarrollo de nuestro cantón, por lo dicho Señora alcaldesa y compañeros me permito mocionar autorizar a la señora Alcaldesa y procurador Síndico Municipal la suscripción del convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la Escuela de educación Básica Antonio José de Sucre, en tal razón se comunique el particular a la dirección Jurídica y financiera para que en forma coordinada se de cumplimiento a la presente resolución.

Dra. Nora Landa: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Lic. Luis Llallico, Dra. Nora Landa, Lic. Octavio Pisango, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladis Villavicencio a favor. Resultado cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN N.- 211 CMM, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD RESUELVE: autorizar a la señora Alcaldesa y procurador Síndico Municipal la suscripción del convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la Escuela de educación Básica Antonio José de Sucre, en tal razón se comunique el particular a la dirección Jurídica y financiera para que en forma coordinada se de cumplimiento a la presente resolución.**

FIRMAS DEL ACTA 085 DEL MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2010.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
PROVINCIA DE PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014

Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE

Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL

Dra. Nora Landa
CONCEJALA

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Sr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL